



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2021-00255-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario

Proceso:	VERBAL SUMARIO DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante:	ANGELA MARIA ACEVEDO ALVAREZ
Demandados:	JONATHAN PEDRAZA MUÑOZ
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00255 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 580

Restrepo, Valle del Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho para disponer lo conducente sobre la solicitud de admisión de la demanda, en el presente trámite promovido por la señora **ANGELA MARIA ACEVEDO ALVAREZ** en contra del señor **JONATHAN PEDRAZA MUÑOZ**, para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

Revisada la presente demanda se tiene que en primer lugar no se presentó en debida forma conforme inciso tercero del artículo 90 del C.G.P **"ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA"** numerales 1 y 2, en concordancia con lo reglado por el artículo 375 numeral 5 ibidem por los siguientes motivos:

1. Las reglas consagradas como aplicables a los procesos de declaración de pertenencia plasmadas en el Artículo 375 del C. G. P, enlista entre otras la del numeral 5 de la norma en cita, y que hace alusión expresa al **certificado especial de pertenencia** del predio que ha poseído y pretende adquirir, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que se debe anexar, a fin de determinar los actuales titulares de derechos reales, si cuenta con título originario, lo cual se constituye en la prueba de la existencia de propiedad privada de conformidad con la ley. La demanda aquí propuesta, si bien es cierto, contiene el anterior documento, este tiene más de dos meses de expedición por lo cual es necesario que se anexe certificado especial de pertenencia debidamente actualizado del predio en mención.
2. Se puede observar que el certificado de tradición presentado con la demanda tiene más de dos meses de expedido, por lo cual es necesario que se anexe certificado debidamente actualizado del predio en mención.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior Demanda verbal - (reivindicatorio) por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo (Inciso 4 del artículo 90 del C.G.P).

TERCERO: TENER a la abogada **RENED CARDOZO DE AMPUDIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.982.401, expedida en Cali Valle y portadora de la T.P No. 57.974 del C.S.J., como Apoderada Judicial en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 95

El auto anterior se notifica hoy 16 de diciembre de
2021
a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48f8933714df7b9c6e339fd05fa4f46e3934e28379bf461a7a3cdf213e383d1c**
Documento generado en 16/12/2021 07:41:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>